

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señora Juez le informo que la presente demanda, nos fue repartido el 2 de septiembre de 2021 a las 8:43 a.m., por la Oficina Judicial Recepción Demandas Civiles - Antioquia - Medellín, al correo electrónico institucional, demanda que fue remitida por el correo electrónico misa.abogada@gmail.com. A Despacho para proveer.

Medellín, 21 de septiembre de 2021.



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Secretario



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintiuno

Proceso	JURISDICCIÓN VOLUNTARIA
Demandante	LUZ MERY BETANCUR ÁLVAREZ
Radicado	05 001 40 03 007 2021 00964 00
Asunto	INADMITE DEMANDA

Revisada la presente demanda de jurisdicción voluntaria, promovida por LUZ MERY BETANCUR ÁLVAREZ, observa el Despacho que se incurre en las siguientes falencias, por lo que el demandante:

1. Deberá excluir la pretensión segunda de la demanda, toda vez, que esta no es propia del proceso de la referencia (numeral 11 artículo 577 Código General del Proceso.
2. Deberá indicarle al Despacho cual es el domicilio de la solicitante, toda vez, que en el escrito de la demanda no fue consignado.
3. Deberá consignar en el acápite de notificaciones de la demanda, los datos completos de contacto de la solicitante.
4. Deberá allegar copia del certificado de defunción del señor ISMAEL ANTONIO BETANCUR MESA, dado que el aportado no es legible.
5. Dados los requisitos exigidos, integrará la demanda en un solo escrito en formato PDF (numeral 3 del Decreto 806 de 2020).

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (05) días a la actora para que subsane los defectos anotados, so pena de rechazar la demanda.

NOTIFÍQUESEⁱ

DCP

**KAREN ANDREA MOLINA ORTIZ
JUEZ**

Firmado Por:

Karen Andrea Molina Ortiz
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 007
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7b580ed5529af8cfd7a9e3aba4e5791987d4f25fdb8eb1011d790a7674f2b8f5**
Documento generado en 21/09/2021 01:49:06 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

ⁱ Se notifica el presente auto por **ESTADO No. 144 (E)** Hoy **22 de septiembre de 2021** a las 8:00 a.m. Juan David Palacio Tirado. Secretario